

24 ENE. 2022

HUASCO, _____

DECRETO ALCALDICIO N° 000084

VISTOS:

- a. La necesidad de contratar personal mediante el sistema de Contratación a Honorarios, correspondiente al año 2022, para un mejor servicio y funcionamiento.
- b. El Acta N°251/21 de fecha 31 de Mayo del 2021 del Tribunal Electoral de Región de Atacama y el **Decreto Alcaldicio N°331**, de fecha 01 de Julio de 2021, donde Proclama en Calidad de Titular, por el periodo 2021 - 2024, al Sr. **RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA**.
- c. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1989, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O:

1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes los convenios con **Don(ña) LORENA SOTO ROJO, Run 13.483.330-0**, que comienzan a regir desde el **01 DE ENERO DE 2022** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2022**.

2.- Se autoriza la cancelación de los honorarios, para cometido específico de: **ABOGADA DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE DERECHOS INFANTO JUVENIL**. Por un monto mensual de **\$650.000** impuesto incluido, debiendo la Municipalidad retener el impuesto respectivo.

3.- El pago se realizará los días 05 de cada mes, previa presentación de la Boleta de Honorarios correspondiente y el informe de cumplimiento visado por la Dirección de Operaciones **DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO**.

4.- Impútese el gasto que representa el cumplimiento del presente decreto será imputado al ítem **21.04.004 "PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS"**. y gírese Documento Bancario a nombre de **Don(ña) LORENA SOTO ROJO**.



MARCELO VEGA PEREZ DE ARCE
TRABAJADOR SOCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
ALCALDE DE LA COMUNA DE HUASCO

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Recursos Humanos

RGBT/CVP/pmua

N° Interno: 0051/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Huasco, a **21 de enero de 2022**, entre la Ilustre Municipalidad de Huasco, Rut 69.030.700-6, en adelante el Municipio, representado por el Alcalde Don **RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA**, C.I. **12.171.878-2**, ambos domiciliados para estos efectos legales en Calle Craig N°530 de la Comuna de Huasco, y don(ña) **LORENA CAROLINE SOTO ROJO**, **ABOGADA**. de nacionalidad Chilena, C.I. **13.483.330-0** domiciliada en **Parcela #14 D 1, Hacienda Compañía**, Comuna de Vallenar, en adelante "el prestador", se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, cuyo contenido es el que a continuación se expresa:

PRIMERO: Siendo necesario para el Municipio contar con personal ocasional, especializado y calificado para desarrollar las funciones que se describirán en la cláusula tercera del presente convenio, contrátese la prestación de servicios a honorarios a contar del día **01 DE ENERO DEL 2022**, hasta 31 de diciembre del 2022, o mientras sean necesarios sus servicios, a doña **LORENA CAROLINE SOTO ROJO**, de profesión **ABOGADA**, Cédula Nacional de Identidad N° **13.483.330-0**, de nacionalidad chilena.

SEGUNDO: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. La prestación de servicios se ejecutará a solicitud de la Ilustre Municipalidad de Huasco, reconociendo expresamente el profesional, que las funciones contratadas y la forma en que ellas se ejecutarán, no implican en forma alguna la existencia de una relación laboral entre las partes, sino la propia de un contrato de prestación de servicios profesionales, de carácter civil, pagados a honorarios y regido por el **ARTICULO 4TO. DE LA LEY 18.883 QUE APRUEBA EL ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES**. En consecuencia, el profesional se compromete a realizar (LOS SERVICIOS CONVENIDOS) y a cumplir con las exigencias relacionadas, conforme a su propio saber, experiencia y metodología. Asimismo, las partes de este contrato reconocen la necesidad de efectuar coordinaciones mínimas para la correcta ejecución de los servicios.

TERCERO: DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR: Las partes de este contrato declaran que es un elemento esencial del presente convenio, y que ha sido determinante para la manifestación de la voluntad de estas de obligarse de acuerdo con el mismo, el estricto cumplimiento por el prestador de las funciones que a continuación se establecen: **ABOGADA DEL PROGRAMA DE DERECHOS INFANTO JUVENIL**.

CUARTO: DE LA RENTA POR CONCEPTO DE HONORARIOS: La contraprestación en dinero que recibirá el prestador por sus servicios, asciende a un honorario bruto total de \$ **650.000** incluido el impuesto a la renta.

El prestador deberá otorgar boletas de prestación de servicios profesionales, en conformidad a las disposiciones legales vigentes. Los pagos correspondientes se efectuarán dentro de los primeros 5 días, previa presentación de boleta de honorarios con la retención del impuesto a la renta que corresponda, y del informe de gestión que se establece en la cláusula Sexta, todo, debidamente autorizado por la persona encargada de la supervisión y coordinación de la prestación convenida,